



RESOLUCIÓN O N° \_\_\_\_\_ 18 \_\_\_\_\_ /

**MAT.:** Determina plazas, parques y otros espacios públicos, y la distribución por Candidatos y Partidos Políticos donde podrá desplegarse propaganda electoral.

**ANTOFAGASTA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; la inscripción de candidaturas a Alcalde y Concejales practicadas en el Registro Especial de Candidaturas con fecha 15 de Agosto de 2016; la Resolución O N°323 del 26 de julio de 2016, que modifica la Pauta de distribución de los espacios públicos entre las distintas candidaturas y partidos políticos para el despliegue de propaganda electoral; y la reunión efectuada el 25 de Agosto de 2016 con las directivas regionales de los partidos políticos legalmente constituidos, a que se refiere el artículo 32 inciso 1° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

**RESUELVO:**

1° Determinase, las plazas y parques u otros espacios públicos, autorizados para desplegar propaganda electoral en las Elecciones Municipales 2016 en la comuna de Antofagasta.



2° Determinase, la distribución de los espacios públicos entre las distintas candidaturas a Alcalde, Concejales, Partidos Políticos y candidaturas independientes en anexo adjunto, el cual forma parte integrante de esta resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



SERVICIO ELECTORAL  
Director  
Regional  
Antofagasta  
CHILE

**ABEL CASTILLO RENDIC**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**DISTRIBUCION:**

- Sres(as). Alcaldes (9)
- Sres(as). Candidatos a Alcalde y Concejales
- Directivas Regionales de partidos políticos
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Oficina de partes (DR)